



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-07413629-GDEBA-SDCADDGCYE Programas Nacionales y Programa Provincial

VISTO el expediente EX-2021-07413629-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley N° 10.430, la Ley N° 10.579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Resolución RESOL-2021-636-APN-ME, del Ministerio de Educación de la Nación y las Resoluciones RESOC-2020-1158-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-2112-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-3175-GDEBA-DGCYE, de esta Dirección General de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ley de Educación Nacional N° 26.206** establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que, en el marco del **Consejo Federal de Educación** se han alcanzado acuerdos sobre el Plan Educativo Anual Federal con base al cual se definen los objetivos para los distintos Programas Nacionales para el ejercicio 2021;

Que, la **Resolución N° 636/2021 del Ministerio de Educación de la Nación**, ha definido la asignación de recursos destinada a la Dirección General de Cultura y Educación en el marco de las acciones de los Programas Nacionales N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, N° 29 – FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SEXUALINTEGRAL, N° 29 – ACOMPAÑAR PUENTES DE IGUALDAD, N° 37 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, N° 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, N° 44 – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, N° 45 – ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE, N° 46 – FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES INFANTILES y N° 47 – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN FEDERAL JUANA MANSO;

Que el artículo 9 de la Ley N° 13.688, establece que el financiamiento del Sistema Educativo Provincial se integra con los recursos del presupuesto provincial, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras fuentes;

Que el artículo 10 de la Ley N° 13.688, determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, propicia la integración del Sistema Educativo Provincial con el del conjunto de la Nación y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema educativo basado en los principios de

federalismo educativo, y dispondrá la articulación de las leyes vinculadas de manera concertada con las otras jurisdicciones para asegurar la integración normativa;

Que, por su parte, el artículo 11 de la referida Ley N° 13.688, determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta su política educativa en concordancia con la política educativa nacional y controla su cumplimiento en todos sus aspectos con la finalidad de consolidar la unidad nacional y provincial, respetando las particularidades de cada región y distrito educativo;

Que, a través de la **Resolución N° 1158/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación**, se autorizó la implementación, para el año 2020, de los programas nacionales N° 29, de Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas, N°37 de Infraestructura y Equipamiento, N° 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, N° 45 de Apoyo a la Formación Docente, N° 46 de Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes y N° 47 Plan integral de Educación Digital;

Que, por su parte, por la **Resolución N° 2112/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación**, se autorizó la implementación, para el año 2020, del Programa N° 44, de Mejoramiento de la Calidad Educativa;

Que los programas nacionales han sido incorporados al Presupuesto Provincial para el año 2021 en la Ley de Presupuesto N° 15.225;

Que mediante el artículo 5 de la **Resolución N° 3175/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación** se otorgó la continuidad a las designaciones realizadas en el marco de la referida Resolución N° 1158/2020, en base a la necesidad de dar continuidad a las acciones pedagógicas, socio educativas, administrativas, organizativas, entre otras, que se desarrollan en el marco de las políticas educativas de revinculación de niñas/os, adolescentes jóvenes y adultas/os planificadas para el bienio 2020/2021;

Que la prórroga establecida se efectuó hasta tanto se determine la implementación de los Programas Nacionales para el año 2021, atendiendo dicho gasto con fondos provinciales, hasta tanto se definieran las líneas de acción de los referidos programas para el año 2021;

Que, la Dirección General de Cultura y Educación debe garantizar la implementación de las acciones de los distintos programas nacionales a partir de los lineamientos elaborados por cada Subsecretaría Nacional;

Que los antecedentes normativos jurisdiccionales mencionados determinan la posibilidad de incorporación de recursos humanos específicos, a través de contrataciones a término, y cuando así lo prevean las acciones a realizar, contemplando los procedimientos de aprobación de los perfiles y la posterior rendición de los fondos asignados conforme las normas establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación, cuando así se requiera, como así también la posibilidad de prestar servicios extraordinarios en los artículos 7° y 8° Decreto N° 304/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el personal específico de las distintas áreas que participan de la ejecución de los programas nacionales y que asistan a los ejecutores de los programas;

Que, en materia de recursos humanos, serán de aplicación las previsiones de la Ley 10.430, de la Ley 10.579, sus decretos reglamentarios y modificatorios, para la contratación por tiempo determinado de perfiles técnicos pedagógicos, con las excepciones establecidas en el Capítulo XXV de la Ley 10.579;

Que asimismo resulta pertinente detallar como antecedente para la incorporación de recursos humanos las Resoluciones N° 658/2020 y N° 1818/2020, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, resulta necesario, encomendar a las distintas Subsecretarías de esta Dirección General de Cultura y Educación, conforme sus competencias específicas, la ejecución de las distintas acciones previstas en los programas nacionales detallados en la Resolución N° 636/2021 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que asimismo y a los fines de complementar las acciones realizadas con financiamiento de los programas nacionales y fortalecer las capacidades técnico profesionales de los distintos equipos técnicos profesionales de las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, de las Jefaturas de Inspección Regional y de las Jefaturas de Inspección Distrital resulta necesario crear un programa especial provincial de apoyo a la política educativa;

Que tomó la intervención de su competencia la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General;

Que, asimismo, el **Consejo General de Cultura y Educación** ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley 13688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

TITULO I: DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS NACIONALES

ARTICULO 1°.- Autorizar la implementación para el año 2021, conforme la Resolución N° 636/2021 del Ministerio de Educación de la Nación, de los siguientes los programas nacionales:

- a. N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.
- b. N° 29 - FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL.
- c. N° 29 – ACOMPAÑAR PUENTES DE IGUALDAD
- d. N° 37 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- e. N° 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA
- f. N° 44 – MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
- g. N° 45 – ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE
- h. N° 46 – FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES INFANTILES
- i. N° 47 – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN FEDERAL JUANA MANSO.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la descripción, los objetivos y la metodología de ejecución de acciones y perfiles de recursos humanos de cada uno de los programas, los que se encuentran enmarcados en la planificación federal, conforme el detalle obrante en el Anexo I (IF-2021-7628500-GDEBA-SSEDGCYE) que consta de doce (12) fojas, que pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la **Subsecretaría de Educación** a llevar adelante las acciones necesarias para implementar los programas detallados en el artículo 1° incisos a), b), c), e), g) y i); a la **Subsecretaría de Infraestructura Escolar** – en coordinación con la **Subsecretaría de Planeamiento** - las acciones relativas a los temas de sus competencias en el artículo 1° incisos d),e) y h) y a la **Subsecretaría de Planeamiento** - las acciones relativas a los temas de sus competencias en el artículo 1° inciso f).

ARTICULO 4°.-La Dirección General de Cultura y Educación podrá asignar recursos de rentas generales provinciales para complementar las acciones que se derivan de los programas nacionales establecidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Afectar total o parcialmente a personal de la Dirección General de Cultura y Educación para llevar adelante las acciones propuestas para la implementación de los programas definidos en el artículo 1°.

ARTICULO 6°.- Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la contratación de personal específico a término en el marco del capítulo XXV de la Ley 10.579 para la ejecución de las acciones previstas y por hasta el plazo de implementación de los programas nacionales, de acuerdo lo

dispuesto en el artículo 1º, de acuerdo a la reglamentación prevista en el Anexo II (IF-2021-7628513-GDEBA-SSEDGCYE), que consta de dos (2) páginas y Anexo IV (IF-2021-7628544-GDEBA-SSEDGCYE) que consta de dos (2) páginas y forman parte de la presente.

El personal docente a incorporar en el marco de los Programas referenciados en el artículo 1º incisos a), b), c), e), f) y i) percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Secundario que corresponda conforme la tarea asignada.

El personal docente a incorporar en el marco del artículo 1º inciso g), percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Superior que correspondan conforme la tarea a desarrollar.

El personal docente incorporado en los términos de las Resoluciones N° 658/2020 y sus modificatorias de la Dirección General de Cultura y Educación forma parte de la ejecución del programa identificado como artículo 1º inciso i).

ARTICULO 7º.- Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la prestación de servicios extraordinarios al personal de la Ley 10.430 que presta servicios en la Dirección General de Cultura y Educación para los programas identificados en el Artículo 1º.

ARTICULO 8º.- Establecer el pago de una bonificación no remunerativa no bonificable para el personal de la Ley 10.430 o de la Ley 10.579 que presta servicios en la Dirección General de Cultura y Educación, y que desarrolle tareas en el programa enunciado en el artículo 1º inciso f) de acuerdo a lo que se establece en el Apartado Suplementos afectado al apoyo de las acciones del Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa PRG N°44, y en relación con lo que se detalla en el apartado “Bonificación no remunerativa y no bonificable para agentes de la Dirección General de Cultura y Educación que participan en la Implementación del programa” del Anexo I.

ARTÍCULO 9º.- Establecer, que cuando el perfil o el alcance de la tarea lo requiera, podrá incorporarse personal específico bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios en los términos de los artículos 7º y 8º Decreto 304/2020 y sus modificatorias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10º.- Encomendar a la **Subsecretaría de Educación** la aprobación de la contratación definida en el artículo 6º, para la implementación de las acciones correspondientes en el marco de los Programas referenciados en el artículo 1º incisos a), b), c), e), g) y i) y/o la autorización de servicios extraordinarios de los agentes alcanzados por el artículo 7º de la presente, de sus propias áreas o a solicitud de las restantes.

Encomendar a la **Subsecretaría de Infraestructura Escolar**, para la implementación de las acciones correspondientes en el marco de los Programas referenciados en el Artículo 1º inciso d) y h) la autorización de servicios extraordinarios de los agentes alcanzados por el artículo 7º y a la **Subsecretaría de Planeamiento** la aprobación de la contratación definida en el artículo 6º para la implementación de las acciones correspondientes en el marco del Programa referenciado en el artículo 1º inciso f), la autorización de servicios extraordinarios de los agentes alcanzados por el artículo 7º y la autorización del pago de la bonificación no remunerativa no bonificable de las y los agentes alcanzados por el artículo 8º de la presente.

El acto de aprobación de tales contrataciones o la prestación de servicios extraordinarios deberá contener la duración de la contratación y retribución en función de los perfiles habilitados, en concordancia con los perfiles requeridos por los programas Nacionales y las tareas específicas a realizar.

ARTÍCULO 11º.- Encomendar a la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** la aprobación de las contrataciones previstas en el 9º de la presente, a solicitud de las restantes Subsecretarías, cumpliendo para ello las normativas nacionales y provinciales en la materia.

ARTICULO 12º.- Autorizar a la **Subsecretaría de Educación**, a la **Subsecretaría de Infraestructura Escolar** y a la **Subsecretaría de Planeamiento** a convalidar servicios prestados en los términos de los artículos 6º, 7º y 8º de la presente, según corresponda en función de las competencias encomendadas, con retroactividad al 1º de enero de 2021 a aquellas y aquellos agentes que continuaron prestando servicios en el marco de la renovación de los programas nacionales y que tienen no objeción del Ministerio de Educación de la Nación

desde esa fecha.

ARTÍCULO 13°.- Encomendar a la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** la imputación a los programas nacionales de las contrataciones realizadas en el marco de la Resolución N° 3775/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y que cuenten con aprobación de sus perfiles en los programas nacionales del artículo 1°.

ARTICULO 14°.- Encomendar a la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** a establecer los procedimientos administrativos, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la rendición de los gastos derivados de la ejecución de cada uno de los programas nacionales conforme a las modalidades y plazos prescriptos por el Ministerio de Educación de la Nación.

TITULO II: DEL PROGRAMA ESPECIAL `PROVINCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EDUCATIVA

ARTICULO 15° Crear el **Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa** con el objetivo de mejorar la ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones educativas en las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital.

ARTICULO 16°.- Establecer la vigencia del Programa Especial Provincial para el fortalecimiento de la política educativa a partir del 1° de abril de 2021 y por el plazo de tres (3) años.

ARTICULO 17°.- Establecer la contratación de personal específico a término en el marco del capítulo XXV de la Ley 10.579 para la ejecución de las acciones establecidas de acuerdo a la reglamentación prevista en el Anexo III (IF-2021-7628526-GDEBA-SSEDGCYE), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte de la presente resolución.

El personal específico a incorporar en el marco de este programa, percibirá como contraprestación la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Secundario que corresponda conforme la tarea asignada. Excepcionalmente y cuando la tarea requerida lo amerite, el personal específico a incorporar percibirá como contraprestación la cantidad de Módulos Provisionales de Nivel Superior conforme a la complejidad de la tarea asignada.

La cantidad de módulos que podrá asignarse al personal específico será de un mínimo de 20 y un máximo de 40 módulos semanales. La designación en el presente programa está alcanzada por los regímenes de incompatibilidades horarias y de acumulación de cargos. No podrán realizarse designaciones de este programa a agentes con cargos en la Ley 10.430.

ARTICULO 18°.- Establecer que las contrataciones en el ámbito del presente programa serán aprobadas por la Directora General de Cultura y Educación.

ARTICULO 19°.- Encomendar a la **Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** a dictar las normas complementarias y definir la cantidad de módulos a asignar para la ejecución del presente programa.

ARTICULO 20°.- El gasto que demande la implementación del Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa será imputado en las imputaciones presupuestarias de las áreas donde prestan servicios los contratados.

ARTICULO 21°.- La presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos, de Planeamiento, de Infraestructura escolar y de Educación.

ARTÍCULO 22°.- Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, Planeamiento, Infraestructura Escolar y Administración y Recursos Humanos y por su intermedio a las Direcciones correspondientes. Cumplido. Archivar.

